

en armarios cerrados y acristalados, donde se guarden los objetos más curiosos. Las llaves de cada armario la tendrá el profesor respectivo.

El registro general, ó de entrada, de los objetos donados ó adquiridos por compra estará á cargo del Ayuntamiento; cada profesor llevará el de su sección. Los objetos además del número de orden primitivo ó del registro general llevarán el número de la sección á que pertenezcan.

Las papeletas contendrán, además de la clasificación del objeto, el nombre del que lo donare ó hubiere depositado, la indicación del yacimiento, procedencia y cuantos datos convinieren consignar.

La entrega de los objetos del Museo se hará por inventario.

Un portero cuidará de la limpieza del local y de permanecer en él las horas que estuviere abierto.

Las etiquetas y libros serán todos de un mismo modelo y las facilitará el Ayuntamiento.

Para la mejora y conservación del Museo consignará el Ayuntamiento en cada presupuesto una cantidad conveniente.

Los libros, dibujos y manuscritos, hoy existentes, se agregaran á las respectivas secciones á que pertenezcan.

Si alguno de los catedráticos encargados se trasladare á otro Instituto, se hará cargo, interinamente y mediante inventario, de la sección vacante el Concejal delegado, hasta que venga otro profesor.

D. Luis Buil y Bayod, D. Gabriel Llabrés y Quintana y D. Francisco Hernandez Sanz catedráticos de Historia Natural, de Historia y Geografía y de Dibujo se comprometen graciosamente á permanecer por turno en el Museo, cuando quede definitivamente instalado, dos horas cada Domingo durante el curso escolar: todo ello en beneficio del público, más no como condición exigible.

El Claustro no obstante acordará lo que crea conveniente.—Mahón 16 de Octubre de 1896.—Luis Buil.—Pedro C. Casanovas.—Francisco Hernandez Sanz.—Gabriel Llabrés.

Documentos curiosos

Die X mensis Magii anno a natte. Dmi. M.d.cclxvii

En nom de nostre Sr. Jesu Christ sia a tots nottori y manifest, com Jo Joseph Guterras del arraval del Castell de Sant Pheliph de la punta, Isla de Manorca, fill de Frank. y de Juana Guterras y Espineta, de grat y ab llovació de dit mon Pare me afirm y poso á carte per temps de quatre anys contadors desde els 10 Juriol de 1765 en cuyo die doní Ingres al

dit encartament en avant, ab vos me. Juan Espineta fuster de dit Arraval habit. pñt. afi y afecta de enseñarme dit vostron officí de fuster y de servir á vos y la vostra familia en tots vostres negocis licits pero y honest, stant de dia com de nits, promatent dit termini durant no apartarme de vostre domini y potestat, sens la vostra expressa llecencia y los dies de ausencia o falles que hauré fetas per rahó de enfermedat o altremt., esmena y refer com es costum en la pnt. Isla. Pro quibus obli bona. etc. Y pnt. Jo dit Juan Espineta de grat accepto en ma casa al dit Joseph Guterras, y promet enseñarlo be y licitament dit mon officí de fuster, segons son judici alcanzara. Pro quibus obli bona et fiat large. etc. Actum in dicto Castro. etc.

Testes, me. Juan Prats, y me. Joseph Gaya de dit Arraval habitants. Y yo Pere Antoni Preto qui en nom de Juan Fabregues not. y secret. de dita germenat lo he rebut.

(Hay un sello que dice M. A. S. P. Carpinteros. Albañiles. I. Rompedores de Piedra.) *

Coleccionado por **D. Juan J. Vidal.**

Permis concedit per el Ile. Barceló Vicari Genl. á Vicents Sintes fadri, de la parroquia de Mahó; per entrar á casa de la sua promesa Juana Tuduri, Donzella.

1) "Ab Thenor de las presents concedim llecencia y permis á Vicents Sintes fadri fill de Miquel y de Catha. Molla de la Parroqa. de Maho, de entrar á casa de la sua promesa Juana Tuduri Donza. filla de Franch. y de Juana Pons, de la dita Parroqa.; tractar y perlar ab ella cosas lisitas y honestas, apartats lo un de l' altre y en presencia de son Pare ó Mare y no altremt, y esto observant, no cauran en censuras; ab tal que primer dega enseñar la present al Rt. Eccomo. de dita Iglá. Parl. Dat en Ciuta. de la Isla de Menorca als 16 Mars de 1732.—Barcelo V. Genl. y Offl.—De Mt. del Mt. Ilte. Vri. Genl. Ballester Not. y Secret.,,

Coleccionado por **D. Juan J. Vidal.**

OTRO

2) A los pts. concedim llicencia y permis á Steva Taltavull de Mahó

* Tales contratos fueron muy frecuentes en cuasi todos los officios, sobre todo cuando los gremios estaban en su mayor apogeo. Uno de los más célebres que hemos visto es el publicado por D. Estanislaio Aguiló en el *Boletín de la Sociedad Arqueológica* de Palma (año 1896 pág. 307) en la cual se formaliza un contrato semejante, nada menos que: *pará enseñar un ciego á ser mendigo!*

pere que puga entrar en casa de la sua promesa Angela Serra, tractar y parlar ab ella cosas lícitas y honestas, apartats lo un de lo altre y en presencia del Pare ó mare de la mateixa y no autrement, y esto observant no cauran en censuras, y deuran primer manifestar la pt. al Rt. ecónomo de dita Vila. Ciutadella y Ganer á 12 de 1737.—Barceló V. Gel. y Off.—(De la colección de D. ANTONIO ROCA.)

O T R O

3) JHS.—Ab tenor de las presents concedim licencia y permis á Antoni Llorens, fadri, fill de Pere y de Juana Benejam conjuges vivents, de entrar á casa de la sua promesa Esperansa Janer, doncella, filla de Cristofol y de Margarita Ribot conjuges vivents tots, de la Parroquia de Ciutadella, per tractar y parlar ab ella cosas lícitas y honestas, apartats lo un del altre y en presencia de son Pare ó Mare, y no autrement. Y esto observant no cauran en censuras; ab tal pero, que primer dega enseñar la present al Illustre Sor. Paborde.—Dat en Ciutadella en nostre Curia Eclesiástica de Menorca als 17 Fbre. de 1759.—Taltavull, Pre. Pro. V. Gli. De manament del Molt Illustre Sor. Vicari General.—Carrió notari Ecles. Sba. *—(Coleccionado por D. A. FORNARIS.)

Plagas de roedores en Menorca

1584

Hace relación el siguiente documento con un artículo que publicó en 1820 el benemérito historiógrafo menorquín D. Antonio Ramis y Ramis, en el *Diario de Menorca*, con el título: *Origen del cirio de las ratas*, reimpresso luego en 1876 en unión de otros sobre los *halcones* y la *queda*, en folleto de 14 hojas, por el bibliotecario entonces de la Pública de Mahón D. Ramon Alvarez Braña.

* Estas curiosas autorizaciones, dadas antes por la Iglesia, y que tanto contrastan con la libertad de los tiempos presentes, debieron ser moneda corriente en la anterior centuria, como lo prueban las tres que se transcriben. Alguna de ellas presenta la particularidad de estar el nombre de la novia escrito posteriormente por mano y letra distinta del resto de la cédula, lo qual indica que algunas debieron ser expedidas en blanco por la Curia. Después de haber elegido, llenarlas el novio con el nombre de la futura. —*Ll.*

Los roedores tienen su historia en nuestras islas; conocidos son los estragos que causaron los conejos durante la dominación romana en los campos de Mallorca. Y de las talas que hicieron las ratas en los sembrados menorquines nos da cuenta Ramis al mencionarnos las plagas de 1499, 1574, 1605, 1608, 1655 y 1657, que dieron ocasión á que entre los pueblos se costeara un sendo cirio, llamado *el cirio de las ratas*, que subían cada año por Pascua al santuario de Nuestra Señora del Toro.

De este hecho deducimos que no debieron acordarse los isleños de Santa Gertrudis abogada de las ratas, y cuya fama se remonta por lo menos á mediados del siglo XV. pues hemos visto un pequeño retablo de esta época, ó de antes, con dicha santa rodeadas de ratones, como puede verse en la lámina 3.^a inserta en el *Bol. de la Soc. Arq.* de Palma, Abril de 1885.

De la otra plaga que Ramis no menciona habla la siguiente carta, que dice así:

Illtres. y de molt gran providencia senyors.

Es estat Deu omnipotent servit per nostres culpas y peccats donar nos en aquest any tanta y tan gran pestilencia de ratas, que tenint en esta terra gran demostracio de forments, a la cullita es estada la major llastima del mon, que no se ha cullit lo delma de aquells, de manera que restem ab molta necessitat y sens esperansa de tenir forments ni ordís en temps de sembrar Com tenim per cert vs. ms. de nostra desgracia ne estan molt al cap, y perque en temps de necessitat no tenim altre refugi que acudir a vs. ms., y en ella suplicarlos la ens fassan molt assenyalada per amor de Jesucrist de afavorirnos fins en suma del mil quarteras de forment y cinch sentas quarteras de ordi per sembrar, y no altrament, puy de altra forment que haurem menester per nostra provisió procurarem provairnos de las parts de hont porem; offerint que si tendran necessitat de alguna suma de bestiar bovi ho farem ab la mateixa voluntat que vs. ms. acostumen, puy de altra no podem per la tanta falta que dell tenim, y com som certs que vs. ms. nos faran la merce cumplida com acostumen, no direm mes que suplicar al Senyor les Illtres. personas de vs. ms. guarde y a major estat augment com pot y sos servidors desitjam. De Ciutadella de Menorca a onze de Juriol M.D.L.xxxiiij.

Illtres. y de molt gran providencia senyors.

B. l. m. a vs. m. sos mes certs servidors—Joan Antoni Cintes—Joan

de Parets—Bartomeu Pomar—Rafel Arguimbau.—Jurats de Menorca.
Illtres. y de molt gran providencia Senyors los Jurats de la ciutat y
regna de Mallorca.—A.

La dinastía de impresores más antiguos de Europa

Guasp. 1579 á 1897. Palma

I

A mi estimado impresor D. Felipe Guasp y Vicens.

Amigo D. Felipe: La industria tiene también su aristocracia de abolengo, y á esta pertenece precisamente la imprenta de su propiedad, establecimiento de una longevidad tan excepcional en los Anales de la Tipografía, que yo no sé que haya en toda España, ni aún en Europa entera, impresor,—ni acaso industrial alguno—que pueda poner por marca de fábrica, ó pie de imprenta, palabras tan honoríficas como estas:

Casa fundada en 1579

Y cabe aún añadir, para cúmulo de satisfacciones y legítimo orgullo, que, desde tan remota fecha, salvando siglos y generaciones ha llegado superviviente é incólume á nuestros días, siempre regentada y en propias manos de los sucesores del honorable Gabriel Guasp su fundador.

Una industria secular, una profesion vinculada sin interrupción durante 318 años en una familia, ya histórica, es en efecto cosa única y peregrina, y de la cual se ha de hacer condigno aprecio, por ser caso rarísimo, tanto ó más digno de veneración que si se tratara de un anciano, cuyas plateadas canas hubiese blanqueado y bruñido el frío de cien inviernos. No en valde pues, despierta su imprenta, ungida con la